

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del proyecto preventivo denominado Levantamiento geográfico para la ubicación, evaluación y prevención de riesgos hidrometeorológicos y geológicos en el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL 11 DE JUNIO DE 2010, CON EL PROPOSITO DE DESTINAR RECURSOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE PREVENCION DE DESASTRES NATURALES, DENOMINADO "LEVANTAMIENTO GEOGRAFICO PARA LA UBICACION, EVALUACION Y PREVENCION DE RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS Y GEOLOGICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN, Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, GRAL DE DIVISION D.E.M. MIGUEL PIZARRO ARZATE, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA Y POR LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 15 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales "REGLAS", el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS", con fecha 11 de junio de 2010, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Guanajuato, celebraron un Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto que "LA SECRETARIA" asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$ 32'266,966.42 (treinta y dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.).

Dichos recursos se destinaron a favor de "EL ESTADO" para cubrir el equivalente al 70% por ciento del costo del Proyecto Preventivo autorizado denominado "Levantamiento geográfico para la ubicación, evaluación y prevención de riesgos hidrometeorológicos y geológicos en el Estado de Guanajuato", el cual se explicó y desarrolló en el Anexo I que forma parte integrante del Convenio antes mencionado, denominado "REQUISITOS TECNICOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS AL FOPREDEN".

Por su parte "EL ESTADO" aportaría de manera complementaria la cantidad de \$ 13'828,699.90 (trece millones ochocientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), la cual constituye el 30% por ciento del costo total del proyecto.

El importe total del Proyecto Preventivo asciende a la cantidad de \$ 46'095,666.32 (cuarenta y seis millones noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 32/100 M.N.).

La vigencia del Convenio de Coordinación celebrado el 11 de junio de 2010, entró en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de "EL ESTADO" haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1 citado en el tercer párrafo del presente apartado.

Que el citado convenio, en la Cláusula Décima Primera establece, que el mismo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades del proyecto preventivo, para lo cual deberá suscribirse el instrumento jurídico respectivo.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA" a través de su representante, declara:**

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales u órganos políticos administrativos, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.3. Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5. Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- 1.6. Que la Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7. Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.8. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el número 99 de la Calle de Bucareli, P. B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL ESTADO":

- 2.1. Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es una entidad constituida por la reunión de sus habitantes y por su territorio, es libre, soberano e independiente en su administración y gobierno interior y adherida al pacto federal;
- 2.2. Que el Gobernador del Estado de Guanajuato acude a la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, fracción VII, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- 2.3. Que el Secretario de Seguridad Pública tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- 2.4. Que el Secretario de Finanzas y Administración tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato;
- 2.5. Que el Secretario de la Gestión Pública tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13, fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 5 y 6, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Pública;
- 2.6. Que conoce el contenido y alcance de las "REGLAS" y que se obliga a observar las mismas, para efectos de acceder a los recursos de dicho fondo de conformidad con los respectivos preceptos normativos;

- 2.7. Que "EL ESTADO" cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 30% del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al código programático de inversión Estatal Directa.
- 2.8. Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa número 103 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

Una vez expuestos los antecedentes y las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto modificar la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio principal, el cual tiene por objeto que "LA SECRETARIA" asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$32'266,966.42 (treinta y dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), con el propósito de que dichos recursos se destinen a favor de "EL ESTADO" para cubrir el equivalente al 70% por ciento del costo del proyecto preventivo autorizado denominado "Levantamiento geográfico para la ubicación, evaluación y prevención de riesgos hidrometeorológicos y geológicos en el Estado de Guanajuato".

Cláusula que menciona lo siguiente:

SEGUNDA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta específica que "EL ESTADO" aperturó para tal efecto con número de plaza 210 Guanajuato, Gto; Clabe 072 210 006 414 155 645 6, Cuenta Bancaria: 006 414 156 45, del Banco Mercantil del Norte, S.A; Sucursal 803 Guanajuato, Centro a nombre de Secretaría de Finanzas y Administración del Edo de Guanajuato. Contra el depósito del recurso, "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

"EL ESTADO" se compromete a depositar en su totalidad la aportación de la cantidad referida en la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de efectuado el depósito de los recursos federales. Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por "EL ESTADO", de manera complementaria.

"EL ESTADO" deberá aperturar para cada proyecto autorizado la cuenta bancaria a la que se refiere el párrafo anterior.

Debe decir:

SEGUNDA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta específica que "EL ESTADO" aperturó para tal efecto con número de plaza 210 Guanajuato, Gto.; Clabe 072 210 00641415645 6, Cuenta Bancaria: 00641415645, del Banco Mercantil del Norte, S.A.; Sucursal 803 Suc Guanajuato a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Edo de Guanajuato. Contra el depósito del recurso, "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

"EL ESTADO" se compromete a depositar en su totalidad la aportación de la cantidad referida en la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de efectuado el depósito de los recursos federales. Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por "EL ESTADO", de manera complementaria.

"EL ESTADO" deberá aperturar para cada proyecto autorizado la cuenta bancaria a la que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Que las partes están en el entendido de que la totalidad de las estipulaciones del Convenio de Coordinación celebrado entre "LA SECRETARIA" y el gobierno de "EL ESTADO", el 11 de junio de 2010, con el propósito de destinar recursos para la realización del proyecto de prevención de desastres naturales, denominado "Levantamiento Geográfico para la ubicación, evaluación y prevención de riesgos hidrometeorológicos y geológicos en el Estado de Guanajuato", continuarán subsistentes con toda su fuerza y alcance legal, excepción hecha de las que son objeto de adición o modificación mediante el presente Convenio Modificatorio, las cuales surtirán efectos a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día catorce del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Miguel Pizarro Arzate**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 34 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de octubre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 479/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Matías Romero, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Evangelista Analco, San Juan Yatzona, San Miguel Chimalapa, San Miguel Yotao, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa María Chimalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Petapa, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Tamazulapam del Espíritu Santo, Teotitlán de Flores Magón, Totontepec Villa de Morelos, Unión Hidalgo y Villa Hidalgo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de octubre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1187/10, de fecha 4 de noviembre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010,
EN 34 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Matías Romero, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Evangelista Analco, San Juan Yatzona, San Miguel Chimalapa, San Miguel Yotao, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa María Chimalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Petapa, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Tamazulapam del Espíritu Santo, Teotitlán de Flores Magón, Totontepec Villa de Morelos, Unión Hidalgo y Villa Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.